



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0483 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 30 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 1066-2016-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Autorización para realizar Estudios de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Aníbal Godoy Flores, identificado con D.N.I. N° 40738536. Procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, según el artículo 119° de la ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua, conjuntamente con los Consejos de Cuenca respectivos, fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos de agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias. Dentro de la planificación hidráulica se fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura para aprovechamientos multisectoriales en los cuales se considera el control de avenidas, la protección contra inundaciones y otras medidas preventivas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por decreto Supremo N° 001-2010-AG, los estudios y las obras para el encausamiento y de defensa ribereñas, deberán contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Autoridad Administrativa del Agua y deberán ser coordinadas con el Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 1066-2016-ANA-ALA-BAP de fecha 08 de abril del 2016, la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Aníbal Godoy Flores, identificado con D.N.I. N° 40738536, solicitó la Autorización para realizar Estudios de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Protección y Control de inundaciones en las localidades de Lloqllasqa y Quiñasi, en el margen izquierdo de la Cuenca del Río Pampas y margen derecha e izquierda de la Microcuenca del Río Quiñasi, distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho", ubicado en el distrito de Totos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho;

Que, según el Informe Técnico N° 024-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP/PERH-FHVC, de fecha 23 de mayo del 2016, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas concluye que, la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Protección y Control de inundaciones en las localidades de



Lloqllasqa y Quiñasi, en el margen izquierdo de la Cuenca del Río Pampas y margen derecha e izquierda de la Microcuenca del Río Quiñasi, distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos (02) años; recomendando autorizar el estudio de ejecución de obras en fuentes naturales de agua correspondiente, cuyos puntos de interés se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de Totos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, a la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, la realización de estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para el proyecto denominado "Instalación del Servicio de Protección y Control de inundaciones en las localidades de Lloqllasqa y Quiñasi, en el margen izquierdo de la Cuenca del Río Pampas y margen derecha e izquierda de la Microcuenca del Río Quiñasi, distrito de Totos – Cangallo – Ayacucho", las mismas que se realizará en los ríos Pampas y Quiñasi, ubicados en el distrito de Totos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, el cual plantea los posibles puntos de ejecución de obras protección en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Meta	Ubicación de la Obra							Longitud (m)	Margen del río
	Política			Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur)					
	Región	Provincia	Distrito	Punto de Inicio		Punto de Término			
				Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Construcción de infraestructura de protección contra inundaciones (gaviones) en el río Pampas.	Ayacucho	Cangallo	Totos	550 377,60	8 495 919,33	550 834,62	8 495 392,22	980	Izquierda
Construcción de un muro de protección contra inundaciones de concreto armado en el río Quiñasi.	Ayacucho	Cangallo	Totos	557 315,86	8 499 343,58	557 280,06	8 498 799,12	600	Izquierda Y Derecha

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, a la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, siendo para ello que la administrada cumpla con el procedimiento subsiguiente de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

